

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 65**

4 de febrero de 2013

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

*Referida a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a realizar estudios a los acuíferos en los cuales se han depositado cenizas procedentes de la quema del carbón en plantas generadoras de energía y a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) a investigar la operación de la planta de carbón AES de Guayama.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La planta de carbón Applied Energy System (AES), establecida en Guayama, comenzó a operar en el año 2002. Esta planta produce al año sobre 250,000 toneladas de cenizas, lo que en 10 años de operación representaría sobre 2,500,000 toneladas. Durante años, en Puerto Rico las cenizas de carbón han sido depositadas en vertederos municipales, terrenos y zonas de acuíferos y utilizadas como base en caminos rurales, agrícolas y residenciales, o como relleno en proyectos de construcción de urbanizaciones y centros comerciales.

Las comunidades y organizaciones ambientales, especialmente del área sur, han señalado repetidamente el peligro de seguir utilizando las cenizas de carbón expuestas al ser humano y sobre los acuíferos. En el 2010, se realizó un estudio a cenizas de carbón usadas como relleno en la Urb. Parque Gabriela de Salinas. Este estudio demostró que las cenizas contienen grandes cantidades de Arsénico, Boro, Cadmio, Cromo, Cobalto, Plomo, Molibdeno, Níquel, Selenio, Talio y Vanadio. Todos son tóxicos o cancerígenos a humanos. Además, se encontraron niveles de radiación alpha y beta que superan por mucho los estándares fijados por la Environmental Protection Agency (EPA).

El peligro de las cenizas de carbón para el medio ambiente y la salud de las personas, se ha constatado en casos en República Dominicana (donde se transportaron cenizas de la AES de

Guayama) y en Estados Unidos, donde aún están pendientes de adjudicar reclamos judiciales por condiciones de salud provocadas por el contacto del ser humano con las cenizas de carbón.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1        Sección 1.- Ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) que
- 2        realice aquellos estudios, mediciones o investigaciones que sean precisos para documentar los
- 3        efectos que pueda haber tenido el depósito en o cerca de acuíferos o urbanizaciones donde se
- 4        utilizó como relleno, incluyendo pero sin limitarse a la identificación de la presencia de
- 5        elementos o materiales con capacidad de afectar de forma adversa a seres vivos.
- 6        Sección 2 – Ordenar a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) investigar la operación de la
- 7        planta de carbón AES de Guayama. Especialmente, aunque no exclusivamente, el por qué la
- 8        AES no ha operado en un escenario normal y ha mantenido un escenario alterno de
- 9        operación, según el permiso PFE-TV-4911-30-0703-1130 otorgado por la propia JCA.
- 10       Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.